Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2015-00002-00.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GERARDO TORRES SALGADO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Cubarral, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue motivo de objeción y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte aprobación de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

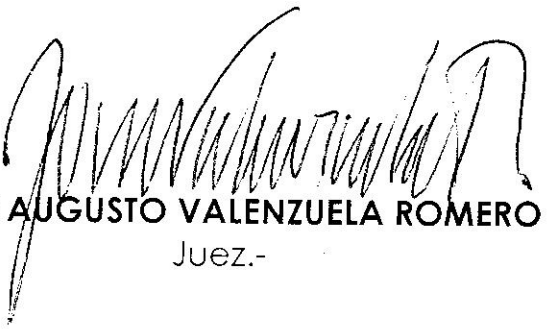

JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral 2 de marzo de 2021

La anterior providencia fue fue notificada por anotación en **ESTADO N° 07** de esta misma fecha

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria